

intereses generales de los trabajadores debiendo en tales casos ser oídos.

2.- Será necesario la negociación previa con los representantes de los trabajadores en lo que respecta a las decisiones de la empresa en cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajo del personal de la empresa y en este convenio.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designe.

3.- Asimismo, será preceptiva esta negociación previa en las materias de reestructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiere en el traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 42.- De la acción sindical.

a) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo:

1.- Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

2.- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

3.- Recibir información que le remita su sindicato.

b) Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con Delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

1.- *Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.*

2.- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

3.- La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Preaviso y Liquidación

El cese de los trabajadores con contratos comprendidos entre tres y seis meses, se